

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 09 SEP. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00188 - 00

Previo de decretar la medida cautelar solicitada en el presente asunto, deberá aclararse la misma, pues no se entiende si se pretende es el embargo de los dineros que se encuentren depositados a favor de la empresa demandada en la DIAN (no es su naturaleza recibir depósitos), o el embargo de un crédito a su favor, o los bienes o remanentes que quedaren en favor de la demandada dentro de algún proceso coactivo que se adelante ante esa entidad, teniendo en cuenta para ello la prelación de pagos.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MAGIÁS

JUEZ (2)

Jeecc.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am 59
10 SEPT 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	